

DECRETO

A la vista del informe emitido por el Técnico del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD VIAL (RDL 339/1990), Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RD 1424/2003)

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 6/2014, de 7 de abril por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se ha modificado algunos aspectos de los procedimientos sancionadores, tales como configuración de nuevas infracciones o cambio en la gravedad de las mismas. Por tanto se hace necesario modificar, en consonancia, el Decreto de 25 de mayo de 2010, por el que se aprobaron la codificación de infracciones y sanciones de tráfico, cuya competencia corresponde a este Ayuntamiento.

El técnico que suscribe propone la aprobación de Resolución del siguiente literal, junto con los anexos de codificación, referidos respectivamente a la modificaciones de la Ley de Seguridad Vial (RDL 339/1990), y del Reglamento General de Circulación (RD 1424/2003).

La Ley 6/2014, de 7 de abril (BOE Num.. 85, de 8 de abril), se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La misma introduce, entre otras cuestiones que no ha lugar en la presente Resolución, una serie de modificaciones que afectan al Decreto de 25 de mayo de 2010, por el que se aprobó la codificación de infracciones y sanciones de tráfico. Cabe destacar la configuración de infracciones anteriormente no contempladas, así como la modificación del texto y/o la cuantía de otras preexistentes, a saber (referido siempre al RDL 339/1990):

- Se amplía el campo de prohibición de instrumentos, no sólo a los inhibidores, sino a los detectores de radar. (Art. 11)*
- Se prohíbe la conducción de un vehículo con presencia de drogas en el organismo (Art. 12)*
- Se agrava la conducta de no sometimiento a la prueba de detección de alcohol o drogas (Art. 12)*
- Se aumenta la sanción por conducir con una tasa de alcohol, superando en doble de la permitida, o habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder la tasa de alcohol (Art. 67)*
- Se regula de forma más precisa la forma y condiciones para adelantar a los usuarios de ciclos y ciclomotores, estableciéndose nuevas infracciones por su incumplimiento (Art. 34)*

- *Se establece la obligatoriedad del uso de casco de protección para los conductores y ocupantes de bicicletas y ciclos en circulación interurbana, y en urbana para los menores de 16 años (Art 47)*
- *Se sanciona como infracción muy grave el causar daño a la infraestructura de la vía o alteraciones a la circulación, como consecuencia carencia o el incumpliendo la autorización administrativa para circular (Art. 65)*
- *Se sanciona como infracción muy grave la caída a la vía cuando se cree peligro (Art. 65)*
- *Se sanciona, muy gravemente, la realización de obras en la vía sin autorización , así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización. (Art. 65)*

Por lo anterior, se hace preciso una modificación parcial del referido Decreto de mayo de 2010, incorporando por el presente las innovaciones o modificaciones obradas por la Ley 6/2014”.

En base a todo lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la reforma del codificado de 25 de mayo, contenida en el ANEXO 1 (preceptos del RDL. 339/1990), y ANEXO 2 (preceptos al RD 1428/2003)

SEGUNDO. Mandar publicar el presente junto con sus ANEXOS en el BOP de la provincia de Córdoba, para su conocimiento y difusión en la página Web de este Ayuntamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 5029
DE 26 DE MAYO DE 2014
Firma digital.

DECRETO Nº _____
FECHA _____
TOMA RAZÓN
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL